TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera[1] e Indalfer Infante Gonzales[2], asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los incidentes de los expedientes **SUP-JE-232/2022** y **SUP-REP-626/2022**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-900/2022** y **SUP-JDC-935/2022.**

En primer término, el magistrado presidente hizo suyo para efectos de resolución, el proyecto del expediente **SUP-JE-232/2022**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, el cual sostiene lo siguiente:

> **SUP-JE-232/2022 Incidente de aclaración de sentencia**
> **ÚNICO.** Es **improcedente** el incidente de aclaración de la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-232/2022.

Además, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-900/2022** y **SUP-JDC-935/2022,** circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

> **SUP-JDC-900/2022 Acuerdo de Sala**
> **PRIMERO.** Se **escinde** la demanda del juicio indicado al rubro, en los términos precisados.
>
> **SEGUNDO.** Se **reencauza** a la Comisión de Justicia la parte escindida de la demanda del juicio para la ciudadanía en que se actúa, a efecto que resuelva conforme a Derecho corresponda.
>
> **TERCERA.** Esta Sala Superior es **competente** para conocer, únicamente, respecto a la determinación de la Comisión de Justicia que resolvió la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.

[1] Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF-FAFB-MF-102-2022 de 9 de agosto de este año.
[2] Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio 2403 de 11 de agosto de este año.

CUARTA. Se **requiere** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dé el trámite correspondiente al referido juicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, en los términos precisados en la escisión.

SUP-JDC-935/2022 Acuerdo de Sala
PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente.**

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la ciudadanía promovido por la parte actora.

TERCERO. Se **reencauza** el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la aludida Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-REP-626/2022**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-626/2022 Incidente de excusa
ÚNICO. Es **fundada** la causa de impedimento.

Precisando que el magistrado José Luis Vargas Valdez no intervino en la resolución del asunto de referencia.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintiún horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente
Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón
Fecha de Firma:07/09/2022 06:41:50 p. m.
Hash:lStHjPnqHQkQ2qUS1UFqyNyObFI=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:29/08/2022 05:14:03 p. m.
Hash:D1jwyyVMDou2VPmYi3sVm/WpnqI=